

AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de septiembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02031/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro, mediante correo electrónico de fecha 29 julio de 2024, contenido en el expediente C.P. N° 9.128 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 010/2024, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1.071/2024, de fecha 30 de agosto de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 261 de 2007 y N° 377 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 37 y N° 2.312 de 2010, N° 1.959 de 2011, N° 853 de 2012, N° 193 de 2013, N° 1.041 y N° 2.791 de 2014, N° 896, N° 1.310 y N° 3.484 de 2015, N° 1.146 y N° 3.698 de 2016, N° 2.049 de 2017, N° 1.595 de 2018, N° E-2020-041 de 2020, N° E-2022-323 de 2022 y N° E-2024-624 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2024, contenido en el expediente C.P. N° 9.128 de 2024, ha solicitado autorización para la realización de actividades de repoblamiento en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Playa Ranque, Región de Los Ríos***.

2.- Que, mediante Informe Técnico AMERB N° 010/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.071/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro, R.U.T. N° 72.441.200-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 786, de fecha 21 de junio de 2002, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones davideliseo.carcamo@gmail.com, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso erizo rojo *Loxechinus albus*, en el área de manejo denominada *Playa Ranque, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 261 de 2007, modificado por el Decreto Exento N° 377 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará con 20.000 individuos del recurso erizo rojo *Loxechinus albus*, procedentes de cuotas autorizadas y vigentes de sectores en régimen AMERB, ubicados en la macrozona sur del país, entre la Región de la Araucanía y la Región de Los Lagos, en varios eventos hasta completar el total indicado, durante el término de cuatro años contados desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar la organización con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de un polígono de 2,82 hectáreas, ubicado al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas Datum WGS-84 que seguidamente se indican:

PUNTO	X (I)	Y (I)	Longitudo (I)	Latitudo (I)
A	616120	5576245	-73°38'25,9"	-39°57'21,5"
B	616119	5576346	-73°38'26,0"	-39°57'18,2"
C	616267	5576390	-73°38'19,8"	-39°57'16,7"
D	616546	5576380	-73°38'08,1"	-39°57'16,9"
E	616531	5576321	-73°38'08,6"	-39°57'18,8"
F	616413	5576307	-73°38'13,6"	-39°57'19,3"
G	616279	5576348	-73°38'19,3"	-39°57'18,1"

3.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 010/2024, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con al menos setenta y dos horas de anticipación, las fechas en que se efectuarán las actividades de repoblamiento.

5.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

6.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 010/2024, citado en Visto, a la organización solicitante, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20810903&hash=cc1a3>